

y Hora / En la villa de Arcozona a veinte dias del mes de
 junio Año de mill seiscientos cinquenta y tres; los
 señores Augustin Lopez Perez y Joseph Campos Ju-
 en Dia Alcalde de Arcozona, de ella enterados
 del Auto y proceso en el Despacho Requiritorio li-
 brado por el Sr. D. D. Ignacio de Ceca Abogado
 de las Reales y Just. de la villa y Residencia de
 real cedula en los alcaidados de jurisdiccion superior
 y Just. de la villa de Arcozona las cedula y Abades
 de q. comprehendien. A los d. de f. adiego
 Manuel vivo // no f. era de esta villa no se le per-
 mita exora ni ve como es // no de numero y
 Arguam. esta f. obsequia la real Aprobacion
 y para constar haxa pagado a // f.
 q. Dios que el Dio de Media Anara como se
 le manda por esta suspenso e ynhabil a //
 q. lo es e cur. f. dho. senor de Residencia y
 si mismo pudiendo ser habido se le aprone
 al arca de q. se recienca mi de dho. y no
 por el de saloño el pidi // no q. por su ocupa-
 cion le enalo dho. senor Just. de Residencia
 y lo firmaron a q. de el // no de f. de

Augustin Lopez Joseph de Cameros
 Guardia
 Joseph de Cameros
 Augustin Lopez

